

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 3 de mayo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsanó demanda. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100039-00
PROCESO : SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
DEMANDANTES: RUBEN DARÍO y GONZALO GONZÁLEZ CHAUTA
CAUSANTES: AVELINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y
HERMENCIA CHAUTA DE GONZÁLEZ

En atención al informe secretarial que precede y verificándose que la parte activa representada por apoderado judicial, en el término legal no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 19 de abril de 2021 mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda y los anexos sin necesidad de desglose. Archívense oportunamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUJICPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b9ebe111fbb1928c4bcbf803b15d2c3536db2f7358e75c05bdb578de8d5f5b6

Documento generado en 10/05/2021 03:05:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>